

ACTA ORDINARIA No. 1140-2020. Acta número mil ciento cuarenta-dos mil veinte, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, el treinta de julio del año dos mil veinte, a partir de las dieciséis horas con cuarenta y nueve minutos, realizada de manera virtual mediante la herramienta tecnológica Microsoft Teams, presidida por Hernán Solano Venegas, Ministro de Deportes, Presidente y representante de la Cartera del Deporte. Con la asistencia de los siguientes miembros: Pedro González Morera, Viceministro de Salud, Vicepresidente, representante del Ministerio de Salud; Jorge Hodgson Quinn, Secretario, representante Comités Cantonales de Deporte y Recreación; Rocío Carvajal Sánchez, Prosecretaria, representante de las universidades que imparten la carrera de Ciencias del Deporte; Víctor Hugo Alfaro González, Director, representante de las federaciones y asociaciones de representación nacional; Gilberto Campos Cruz, Director, representante del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica; Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación; Maureen Cerdas Quirós, Asesora Legal y Julia Bonilla Sanabria, Secretaria de Actas a.i. -----

Invitados: Yoheidy González Artavia, Presidenta, Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba. -----

Ausente con justificación: Melania Brenes Monge, Viceministra de Educación, Directora, representante del Ministerio de Educación. -----

CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ARTÍCULO 1. Revisión y aprobación del Orden del Día N°1140-2020. La señora Alba Quesada Rodríguez solicita incluir un tema más en Asuntos de Dirección Nacional, sobre exoneración de impuesto. La señora Maureen Cerdas solicita que se incluya el tema de informes de Legal en Agenda. -----

ACUERDO N°1. Se lee y aprueba el Orden del Día N°1140-2020 propuesto para esta sesión con modificaciones. **Aprobado por Unanimidad.** -----

CAPITULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. -----

ARTÍCULO 2. Revisión y aprobación del Acta 1139-2020. -----

Revisión y aprobación del Acta 1139-2020, celebrada el 23 de julio de 2020. En este acuerdo el señor Gilberto Campos Cruz se abstiene de votar por no haber estado presente en la sesión. -----

ACUERDO N°2. Se lee y aprueba el Acta 1139-2020, celebrada el 23 de julio de 2020, con modificaciones. **Aprobado por Mayoría.** -----

Al ser las dieciséis horas con cincuenta y tres minutos ingresa en la sesión el señor Pedro González Morera. -----

CAPITULO III. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA. -----

ARTÍCULO 3. Nombramiento integrante nuevo TRIACODE. -----

El señor Hernán Solano Venegas indica que el tema del nuevo integrante del Tribunal Administrativo de Conflictos Deportivos está pendiente, ya se realizó la revisión y evaluación de los candidatos, abogando a la proporcionalidad de representación de hombres y mujeres, le da la palabra a la señora Maureen Cerdas Quirós para que explique el proceso llevado a cabo. -----

Doña Maureen Cerdas explica que revisando la currícula que les llegó fue muy bueno encontrar bastantes candidatas, explica los parámetros que se evaluaron y hace lectura de la recomendación externada mediante oficio ICODER-DN-AL-300-07-2020, la cual lo que interesa dice: "Por paridad de género y a fin de dar oportunidad a profesionales jóvenes se recomienda al Consejo considerar el curriculum vitae de la Licenciada Lina Jaramillo Jiménez, abogada de 27 años, sin nexo directo con ninguna disciplina deportiva específica, alega experiencia en materia administrativa, laboral, en el sistema judicial y es integrante del Tribunal Nacional de Apelaciones de Dopaje de la Comisión Nacional Antidopaje de Costa Rica." -----

El señor Víctor Hugo Alfaro González indica que está totalmente de acuerdo con la postulación, pues indica le parece fundamental, sobre todo por pertenecer a una organización que apoya a las mujeres. -----

El señor Jorge Hodgson Quinn expresa que él también está de acuerdo, también había revisado los currículums y le llamó la atención el de la muchacha recomendada. -----

La señora Rocío Carvajal Sánchez comenta que le gustaría indicar que la votación se hace con base en la recomendación de Asesoría Legal y el señor Ministro del Deporte en el análisis de los currículums. -----

Se somete a votación y se toma el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO N°3. Con base en la evaluación de candidatos y la recomendación del señor Presidente del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación y de la

Asesora Legal de este órgano colegiado, se acuerda nombrar a la Licenciada Lina Jaramillo Jiménez, cédula número 8-0089-0387 como nueva integrante del Tribunal Administrativo de Conflictos Deportivos del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación para cubrir la vacante dejada por el Lic. Domingo Rivera Cordero. Se considera la elección de dicha profesional porque cumple con la obligación por Ley, de garantizar la representación paritaria de profesionales mujeres, además de cumplir con los atestados profesionales, incorporando nuevos enfoques y visiones de mundo, a partir de ser una profesional joven. Se autoriza al Presidente del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación para que lleve a cabo la juramentación. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** _____

CAPITULO IV. ASUNTOS DE DIRECCIÓN NACIONAL. _____

ARTÍCULO 4. Giro del 25% del aporte a las Federaciones. _____

La señora Directora Nacional presenta para conocimiento del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación la circular ICODER-DN-0964-07-2020, suscrita por la Dirección Nacional para las entidades deportivas que reciben transferencias ICODER, sobre el giro del 25% del aporte, ya se les envió la circular indicando que ya se puede empezar a hacer el trámite del giro del otro 25%, donde se indica: “Me permito indicarles que con base en el Acuerdo N°4 de la Sesión Ordinaria 1125- 2020 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, celebrada el 08 de abril del 2020, se procederá a partir del mes de agosto 2020 a depositar el segundo tracto del 25% de la transferencia ICODER 2020. Dicho tracto del 25% se girará únicamente a aquellas organizaciones que a la fecha tienen aprobada la liquidación de las transferencias 2019 y aquellas Entidades Deportivas dictaminadas como improbadas, se les girará hasta tanto las subsanaciones que presenten sean aceptadas y se apruebe la liquidación. No omito informarles que la situación económica generada por el COVID-19, ha tenido repercusiones muy fuertes en las fuentes de financiamiento del ICODER, mismas que han comunicado recortes significativos para este año, lo cual imposibilita al ICODER de girar el restante 50%, por lo tanto, se les insta a maximizar este segundo y último tracto para lo que resta del presente año.” _____

El señor Gilberto Campos consulta ¿Si ya la proyección está para determinar que en lo que resta del año el otro 50% no se va a poder girar? -----

La señora Alba Quesada Rodríguez contesta que en este momento si algo excepcional sucediera evidentemente lo va a traer al Consejo, pero de momento no. -----

El señor Gilberto Campos Cruz solicita la posibilidad de ver en el Consejo un informe de las finanzas actuales del ICODER -----

Doña Alba Quesada le indica que va a solicitar el informe y espera poder presentarlo en la próxima sesión ordinaria. -----

Conocida esta información se acuerda: -----

ACUERDO N°4. Se da por conocida la información presentada por la señora Alba Quesada Rodríguez sobre circular ICODER-DN-0964-07-2020, enviada a Entidades Deportivas que reciben transferencias del ICODER, donde se les brinda información referente a Depósito segundo tracto 25% transferencia ICODER 2020. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO 5. CODICADER. -----

La señora Alba Quesada Rodríguez indica que trae al Consejo una propuesta del área de deporte, referente al tema de CODICADER. El próximo año evidentemente no va a haber dinero para que Costa Rica pueda organizar un evento de esta magnitud, la propuesta que presenta es para poder avisar con tiempo a la presidencia de CODICADER que en los próximos dos años Costa Rica no estaría participando, pero no está presente el día de hoy la señora Melania Brenes Monge, Representante del Ministerio de Educación Pública, institución que trabaja en conjunto en estos juegos, por lo que considera que el tema se debe dejar pendiente para que pueda emitir su criterio. -----

ARTÍCULO 6. Recursos FODESAF-Olimpiadas Especiales- Paradeportes.

La señora Alba Quesada Rodríguez indica que este tema lo presentó la sesión anterior, pero no estaban presentes don Hernán Solano Venegas ni don Gilberto Campos Cruz. Al parecer indicaba el director de FODESAF, que los fondos de Olimpiadas Especiales, de acuerdo con la nueva Ley para Paradeportes, se debía pedir permiso a Olimpiadas Especiales, porque el dinero estaba presupuestado a ellos, y doña Maureen Cerdas iba a presentar un criterio para enviar la consulta, pero prefirió conversar con el jefe financiero

de FODESAF, conversaron esta semana de manera virtual y de parte de FODESAF llegaron a la conclusión de que lo que se venía haciendo por parte del ICODER estaba correcto, por lo que al día de hoy no hay conflicto, el acuerdo del Consejo se puede ejecutar tal y como se tomó. Posteriormente se había tomado un acuerdo solicitando a la Asesora Legal de este Consejo emitir un criterio legal al respecto para hacer la consulta, el cual se debe dejar sin efecto. -----

Conocida esta información se acuerda: -----

ACUERDO N°5. Dejar sin efecto el Acuerdo N°11 de la Sesión Ordinaria 1139-2020 celebrada el 23 de julio de 2020, referente a criterio legal sobre la aplicación de la reforma al artículo 87 subinciso iii de la Ley 7800, solicitado a la Asesora Legal del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO 7. Política donación de propiedades. -----

La señora Alba Quesada Rodríguez explica que el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación hace unos años atrás ha venido con la política de que todas esas canchas que están por todo el país y que se solicitan en donación por parte de las municipalidades y los comités de deportes. El procedimiento que se ha estado realizando es que a la hora de tomar el acuerdo se indica que mientras sale la escritura de donación en la notaría del Estado, se les da en administración la cancha a las comunidades que la solicitan, mediante un convenio que realiza el Departamento Legal. Por un informe de la Auditoría Interna se conoce que esos convenios no son uniformes, si se solicita que se va a fiscalizar una instalación hay unos que están dirigidos al Departamento de Obras y otros al área de deportes, lo delicado es que la Auditoría les solicita un informe de sobre el seguimiento a esas instalaciones y nunca la idea del Consejo ha sido donarlas y mientras se donan por parte del ICODER se le vaya a dar seguimiento al inmueble porque económicamente y con el recurso humano no se podría cubrir. El auditor interno solicitó un que el Consejo tome un acuerdo para dejar sin efecto en los convenios en esa cláusula y que haya una política de la razón de la finalidad de donar esas instalaciones. -----

La señora Maureen Cerdas Quirós indica que se refiere a propiedades que en años anteriores se había tomado como decisión donarlas a las comunidades

donde están estos inmuebles, pero como la Notaría del Estado tarda un tiempo en poder realizar el trámite, entonces lo que se empezó a hacer fue firmar un convenio de cesión en administración para no dejarlas abandonadas y que vayan haciendo una especie de transición hasta el momento en que ya se pueda realizar la donación a través de la Notaría del Estado, en ese sentido lo que está pidiendo Auditoría Interna es que de manera fundamentada se elimine la cláusula de fiscalización, sosteniendo esa fundamentación en que la intención del ICODER es que finalmente esos inmuebles pasen a nombre de las municipalidades donde están ubicadas. -----

El señor Gilberto Campos Cruz propone que se construya una política de donación que parte del conocimiento previo y situación de las instalaciones. –

Se somete a votación la propuesta y se toma el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO N°6. En atención a lo recomendado por la Administración y a las indicaciones de la Auditoría Interna referidas a la cláusula de fiscalización de los convenios de Cesión en Administración de plazas de deportes y recreación suscritos por el ICODER con Municipalidades y Comités Cantonales de Deportes y Recreación, por considerar que estas entidades locales poseen el recurso humano y mejores condiciones por cercanía, pertenencia, necesidad y uso, se determina dejar sin efecto la citada cláusula en aquellos convenios que corresponden a inmuebles de naturaleza de plaza de deportes y recreación, adicionalmente, se determina crear una política del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación para las donaciones de inmuebles de su propiedad. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO 8. Exoneración de impuestos Federación Paradeportes. -----

La señora Directora Nacional presenta el oficio ICODER-DAF-PI-0068-07-2020, suscrito por el señor Eduardo Ramírez Brenes, Proveedor Institucional del ICODER, donde presenta para aprobación el expediente digital de exoneración de impuestos #0005-07- 2020, presentado por la Federación Paradeportes de Costa Rica correspondiente a Sillas de Ruedas de Iniciación Deportiva.-----

Conocida esta solicitud se toma el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO N°7. Se aprueba recomendar al Ministerio de Hacienda la exoneración de impuestos de importación #0005-07- 2020, correspondiente a

Sillas de Ruedas de Iniciación Deportiva, solicitud #1-00010682-20. Se autoriza su validación en la plataforma tecnológica del Ministerio de Hacienda (EXONET). **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

CAPITULO V. AUDIENCIA. -----

ARTÍCULO 9. Parque la Dominica, Municipalidad de Turrialba. -----

Al ser las diecisiete horas con cuarenta y tres minutos ingresa en la sesión la señora Yoheidy González Artavia, Presidenta de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba, quien viene a presentar información sobre lo informado en el oficio N° SM-713-2020, suscrito por la señora Noemy Chaves Pérez, Secretaria Municipal, Municipalidad de Turrialba donde se transcribe el Artículo Tercero, inciso a, punto 14 de la Sesión Ordinaria N° 012-2020 celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, el día martes 21 de julio del 2020, referente a solicitud de administración o donación del Parque La Dominica, presentada por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba. -----

Doña Yoheidy González Artavia indica que la intención del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Turrialba desde un inicio es el interés de poder utilizar esa infraestructura del Parque la Dominica. Siempre que lo han solicitado se les ha facilitado, pero la intención es poder tenerlo en administración o posiblemente en una donación, ya que les facilitaría abrir más espacios para las actividades recreativas como lo es el caso de la cancha de arena de voleibol que no tiene el comité, lo cual ayudaría a planificar mediante un cronograma el entrenamiento de los chicos que lo utilizan a estar contantemente solicitando un permiso. Además eso les permite darle un espacio más de actividades a la parte deportiva, se convertiría el Parque la Dominica en un pulmón más de instalaciones deportivas en beneficio de los jóvenes del cantón, como saben el mantener y cuidar las instalaciones genera una responsabilidad de ahí que quieren saber también la posibilidad de administración o donación, qué piensa el ICODER, cuáles serían las condiciones en caso de cualquiera de las opciones y que el Consejo tenga la plena seguridad de que la intención siempre será darle un excelente uso y beneficio en el deporte para los jóvenes turrialbeños, de igual forma se tramitó con el Consejo Municipal y estuvo de acuerdo. -----

El señor Hernán Solano Venegas indica que ese tema se ha conversado ampliamente con la señora Directora Nacional sobre el ayudar por lo menos un año en el proceso de transición. -----

La señora Alba Quesada Rodríguez menciona que ella vio la nota y dejaron la posibilidad abierta de que sea cesión en administración o donación por lo que consulta cuál es la opción que ellos consideran mejor pues ya se ha tenido malas experiencias de entregar en administración y que sea devuelto en muy malas condiciones. -----

Doña Yoheidy González indica que ellos prefieren que sea en donación, porque se convertiría en un activo al cual le pueden invertir más en un tiempo determinado y prever el reacomodo de alguno de los funcionarios que están en la parte operativa para que puedan mantenerse ahí, ya que es un espacio que están necesitando, al que se ve con buenos ojos de poderle invertir, si fuera en administración se comprometen a darle el mejor mantenimiento. Les agradece el haberla escuchado y ser parte de este desarrollo. -----

La señora Maureen Cerdas Quirós comenta que el acuerdo del Consejo Municipal enviado está muy bien solo que le hacen falta algunos datos de identificación del bien inmueble que solicita la notaría del Estado, por lo que está pendiente de incluir en ese acuerdo. -----

La señora Yoheidy González Artavia, aprovecha para agradecerle al Consejo el aporte de los 200 millones de colones a la Municipalidad de Turrialba para infraestructura deportiva, lo cual es un empuje sumamente importante en beneficio del deporte turrialbeño, el cual se menciona en el oficio Oficio N° SM-716-2020, enviado por el Consejo Municipal de la Municipalidad de Turrialba. Se retira de la sesión al ser las diecisiete horas con cincuenta y nueve minutos. Conocida la información presentada en esta audiencia se toma el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO N°8. Se da por conocida la información presentada por la señora Yoheidy González Artavia, Presidenta Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Turrialba, sobre solicitud de administración o donación del Parque la Dominica y se queda a la espera de que envíen el Acuerdo del Consejo Municipal con la información solicitada de identificación

registral y catastral del inmueble. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

CAPITULO VI. ASUNTOS DE LOS SEÑORES DIRECTORES. -----

ARTÍCULO 10. Rocío Carvajal Sánchez. -----

10.1. Doña Rocío Carvajal Sánchez indica que como última sesión de este Consejo quiere retomar unos pendientes que quedan aún. En primer lugar, le consulta a don Pedro González si pudo analizar el proyecto de las caretas de la Escuela de Ciencias del Deporte que habían enviado para emitir un criterio. El doctor Pedro González Morera responde que el tema del Covid-19 ha evolucionado, es un tema nuevo y hay estudios nuevos, el problema con la actividad física es que genera una mayor cantidad de partículas al aire, si bien las caretas habían indicios que protegían bien o incluso mejor que los cubrebocas, todo este tema de la transmisión por aire está inclinando la balanza hacía el otro lado, hacía el uso de cubrebocas, en este momento la posición oficial del Ministerio de Salud continua siendo el uso de cualquiera de las dos, pero se está revisando porque posiblemente se empiece a recomendar más el uso de mascarilla, entonces desde ese punto de vista no podría autorizarse la elaboración de ese proyecto. -----

10.2. Efectivamente teníamos el tema de LINFA que había preguntado en sesión anterior don Víctor Hugo Alfaro, es un acuerdo que ya se había tomado, lo que preocupa es como se le está dando control a los acuerdos, porque sí falta de la Dirección Nacional hacer la nota. -----

10.3. En los acuerdos de las municipalidades y ahora escuchando la audiencia, considera que es importante solicitar a las municipalidades un plan de viabilidad del manejo de los parques que se les están donando, para estar claros y tranquilos de que por lo menos en el papel se están comprometiendo a hacer un buen manejo de esa instalación del Estado costarricense. -----

10.4. Informa que conversó con la señora Blanca Rosa Gutiérrez Porras sobre la posibilidad cada tres meses presenten un informe de avance de las obras de los gimnasios para saber en qué podemos ayudar como Consejo si hay alguna traba con algún trámite. -----

10.5. Que no quede olvidado el avance del cumplimiento de los acuerdos del Congreso, la Secretaria de Actas había solicitado una herramienta a TI, para

estar al tanto de ese cumplimiento, porque es un compromiso con las federaciones que participaron en dicho Congreso. -----

ARTÍCULO 11. Gilberto Campos Cruz. -----

El señor Gilberto Campos Cruz indica que dado que posiblemente sea la última de sesión de ese Consejo quiere pedirles que hagan un cambio histórico, que beneficie específicamente al alto rendimiento del país por lo que quiere comprometerlos históricamente, para que este Consejo sea el que resuelva un problema viejo que trae al alto rendimiento con una congoja muy fuerte desde hace muchísimos años. La ley 7800 en su artículo 11, en el inciso h establece la obligatoriedad de este Consejo de darle asistencia técnica, administrativa y financiera a las federaciones y asociaciones deportivas y recreativas tanto convencionales como deporte adaptado a personas con discapacidad, al Comité Olímpico Nacional de Costa Rica y al Comité Paralímpico Nacional de Costa Rica y a las Olimpiadas Especiales de Costa Rica, según lo determine el plan. Así lo dice la ley, sin embargo, en la práctica lo que ha imperado es que dentro de los presupuestos públicos las fuentes de financiamiento existentes o definidas para todos estos entes están claramente identificadas, hay un presupuesto dentro del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que está dentro del Plan de la Dirección de Deporte, actualmente la reforma a la Ley 7800 le otorgó financiamiento directo tanto a Olimpiadas Especiales como a otras organizaciones de personas con discapacidad, así también todos los entes mencionados en la Ley 7800, encuentran dentro de la planificación presupuestaria una asignación para el cumplimiento de sus objetivos, sin embargo, a diferencia de las federaciones deportivas nacionales en el caso del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica la Ley 7800 le otorga el cumplimiento de todo un capítulo y ese capítulo le otorga la responsabilidad de velar por el alto rendimiento del país, es decir es una función dada por ley. La realidad ha sido que los presupuestos asignados para el CON han tenido que ver con la existencia o no de excedentes dentro del ICODER, con la voluntad política tanto de los Presidentes de la República como por parte de los ministros, siendo esto así, es necesario que se incorpore dentro de la planificación presupuestaria y que se tome como parte del ciclo presupuestario del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación al Comité Olímpico

Nacional, no se solicita que se le asigne dinero solamente que sea un elemento más a la hora de construir el presupuesto. -----

El compromiso histórico es en la historia del deporte costarricense que el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación apruebe una moción para que se incorpore dentro del ciclo presupuestario una línea que corresponda al alto rendimiento del país a través del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica, en cumplimiento con el artículo 11 de la Ley 7800 en su inciso h y por supuesto que en cumplimiento de todo el capítulo que tiene que ver con el alto rendimiento, esta es la propuesta. -----

La señora Rocío Carvajal Sánchez indica que ella estaría de acuerdo siempre y cuando no haya un compromiso financiero, se refiere a que el ICODER depende de presupuestos externos, es decir no pueden estar comprometidos y sería muy bueno a futuro igual que se hace con las federaciones poder hacer con el Comité Olímpico un análisis de las proyecciones y de los ciclos y ver en la medida de la posibilidades de un país pobre como el nuestro poder coadyuvar a la representación de alto rendimiento en el país. -----

El señor Jorge Hodgson Quinn comenta que la propuesta le parece que es viable, pero le gustaría ver un ejercicio de si el ICODER podría asumir financiamiento para tener un panorama de cuánto se les puede asignar. -----

El señor Hernán Solano Venegas indica que él está de acuerdo con la propuesta de don Gilberto Campos, en el tanto quede claro dentro del ICODER, que hay una línea la cual es voluntad de este Consejo de que el alto rendimiento tiene que incluirse. -----

Don Víctor Hugo Alfaro González menciona que le parece que don Gilberto tiene toda la razón con respecto al Presupuesto del Comité Olímpico, le parece que se debe buscar una fuente que le pueda generar los recursos necesarios, de alguna ley que le pueda dar ese presupuesto, es un tema que se debe trabajar y está de acuerdo con la propuesta. -----

Analizada ampliamente esta propuesta se acuerda: -----

ACUERDO N°9. Conforme lo dispone el artículo once inciso h) de la Ley siete mil ochocientos y dado que la misma Ley en su artículo 22 establece a cargo del Comité Olímpico Nacional la responsabilidad de vigilar, dirigir, organizar y reglamentar el deporte convencional de alta competición, para afirmar el

cumplimiento de este compromiso, se aprueba incorporar al Comité Olímpico Nacional dentro de la Planificación Presupuestaria del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.**

CAPITULO VII. INFORMES. -----

ARTÍCULO 12. Asesoría Legal. -----

12.1. Respuesta a las Asociaciones y Federaciones en torno a consulta sobre la representación nacional de deporte adaptado. -----

La señora Maureen Cerdas Quirós menciona que este tema se trata de una consulta que hicieron varias asociaciones y federaciones en torno a la representación nacional del deporte adaptado que de acuerdo con ellos consideran que al otorgársele la representación nacional en su respectiva disciplina a cada uno de ellos se les otorgaba la representación nacional al deporte adaptado y que por lo tanto ellos consideraban que debían participar también en las asambleas para elegir representante de las disciplinas con representación nacional de personas con discapacidad. Realizan la consulta de por qué no se permitió la participación en las Asambleas de entidades de representación nacional de personas con discapacidad a la Federación de Ciclismo y a la Federación de Pulsos, también consultan por qué no se intentó contactar a las diferentes asociaciones que podían participar. A estas consultas se les da respuesta mediante el oficio ICODER-DN-AL-301-07-2020, del cual hace lectura. -----

Conocida esta información se toma el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO N°10. Se acoge la recomendación de la Asesora Legal del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación y se aprueba dar respuesta a las Asociaciones y Federaciones en torno a consulta sobre la representación nacional de deporte adaptado, en los siguientes términos: -----

En atención al oficio CNDR-0269-06-2020, relativo a la consulta realizada por las Federaciones de Pulsos, Ciclismo, Tenis, Karate Do, Taekwondo, Surf, Cheer and Dance, Deportes de Montaña, así como las Asociaciones deportivas de Fútbol para amputados, Atletas con Discapacidad Cognitiva, Goalball de San José, Surf adaptado para el desarrollo inclusivo del surf de Personas con discapacidad y la Asociación Integral deportiva talla baja, entidades deportivas que desarrollan deporte recreativo o competitivo para

personas con discapacidad que, en concreto, consultan temas relativos a la reforma al artículo 8 inciso i) de la Ley 7800 determinada por el artículo 4 de la Ley 9739 del 19 de noviembre de 2020, referente al integrante del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación que representará a las Asociaciones y Federaciones de Representación Nacional de personas con discapacidad, a saber: -----

1. Consultan por qué no se permitió la participación en la Asamblea de Entidades de Representación Nacional de Personas con discapacidad a la Federación de Ciclismo y a la Federación de Pulsos. -----

Al respecto se adjunta la respuesta otorgada por la jefatura de la Asesoría Legal del ICODER a la solicitud de cada una de las referidas entidades deportivas: -----

A) Federación Costarricense de Pulsos -----

En Resolución 002-2020, de previo al inicio de la ASAMBLEA PARA ESCOGENCIA DE TERNA DE ACUERDO CON EL INCISO I DEL ARTICULO 8 DE LA LEY 7800, resolvió que, considerando: que se presenta al ser las 10 horas del 23 de mayo a la oficina 4, piso 4 del Estadio Nacional, el señor Edgardo Picado Ramírez Presidente, Federación Costarricense de Pulsos, que se atiende su indicación verbal en cuanto a su interés de participar en la Asamblea constituida para el día 23 de mayo del 2020, para la escogencia de la terna correspondiente al inciso i del artículo 8 de la Ley 7800, que su representada tiene la Representación Nacional para la disciplina de Pulsos, tal y como lo indica su nombre y la personería jurídica que aporta "FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE PULSOS" y que según el artículo que da fundamento a esta Asamblea, corresponde la escogencia para la terna de "Asociaciones y Federaciones Deportivas y Recreativas de personas con discapacidad de representación nacional participante en el Congreso", la Licenciada Amador Alfaro resolvió: -----

POR TANTO:

La suscrita en calidad de Jefe de la Asesoría Jurídica y coordinadora de dicha Asamblea, resuelve que no corresponde la competencia del señor Edgardo Picado Ramírez, para participar en esta Asamblea, procedo a no permitir su participación en la misma por no ser una Federación que corresponda a deporte para personas con discapacidad, ni encontrarse este objetivo dentro de los establecidos en su acta constitutiva, según consta en la personería aportada por el señor Picado.

Contra esta resolución corresponden los recursos de ley que le correspondan, según la Ley General de la Administración Pública.

La Federación Costarricense de Pulsos no recurrió lo resuelto por la Asesoría Legal del ICODER. -----

B) Federación Costarricense de Ciclismo -----

En Resolución 001-2020, de previo al inicio de la ASAMBLEA PARA ESCOGENCIA DE TERNA DE ACUERDO CON EL INCISO I DEL ARTICULO 8 DE LA LEY 7800, resolvió que, considerando: que se presenta al ser las 9:50 horas del 23 de mayo a la oficina 4, piso 4 del Estadio Nacional, el señor Juan Manuel González Zamora, Presidente, Federación Costarricense de Ciclismo, que se atiende su indicación verbal en cuanto a su interés de participar en la Asamblea constituida para el día 23 de mayo del 2020, para la escogencia de la terna correspondiente al inciso i del artículo 8 de la Ley 7800, que su representada tiene la Representación Nacional para la disciplina de Ciclismo, tal y como lo indica su nombre y la personería jurídica que aporta "FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE CICLISMO" y que según el artículo que da fundamento a esta Asamblea, corresponde la escogencia para la terna de "Asociaciones y Federaciones Deportivas y Recreativas de personas con discapacidad de representación nacional participante en el Congreso", la Licenciada Amador Alfaro resolvió: -----

POR TANTO:

La suscrita en calidad de Jefe de la Asesoría Jurídica y coordinadora de dicha Asamblea, resuelve que no corresponde la competencia del señor Juan Manuel González, para participar en esta Asamblea, procedo a no permitir su participación en la misma por no ser una Federación que corresponda a deporte para personas con discapacidad, ni encontrarse este objetivo dentro de los establecidos en su acta constitutiva, según consta en la personería aportada por el señor González.

Contra esta resolución corresponden los recursos de ley que le correspondan, según la Ley General de la Administración Pública.

La Federación Costarricense de Ciclismo interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio que fueron resueltos con base en los siguientes fundamentos: _____

a. Respuesta al Recurso de Revocatoria de la FECOCI _____

En resolución del primero de junio del dos mil veinte, se resolvió el Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio en contra de la Resolución 001-2020 de las 9:50 horas del 23 de mayo del 2020, interpuesto por don Juan Manuel González Zamora, Presidente de la Federación Costarricense de Ciclismo que, luego del análisis del recurso y de los hechos y el derecho determinó lo siguiente: Sobre el fondo del recurso, realizó las siguientes manifestaciones en razón del fundamento de legalidad para el dictado de la Resolución 001-2020 de las 9:50 horas del 23 de mayo del 2020: _____

Sobre la REPRESENTACION NACIONAL: Es una característica o cualidad que se brinda a las Asociaciones o Federaciones Deportivas en un deporte específico y que se encuentra regulado en la Ley 7800 y su Reglamento, es otorgada por el Consejo Nacional de Deportes mediante resolución debidamente motivada, previo estudio de las condiciones de organización, representatividad, trayectoria y funcionalidad de la entidad. _____

Sobre la RESOLUCION 001-2020 es clara al indicarle al aquí recurrente que su representada no califica con lo normado en el inciso i de la Ley 7800, ya que la representación nacional es para la Federación Costarricense de Ciclismo y lo que se está escogiendo en dicha asamblea son los representantes para la terna de Asociaciones y/o Federaciones Deportivas y Recreativas de personas con discapacidad de representación nacional. -----

Indicó que de acuerdo con la personería jurídica presentada al momento de la celebración de la Asamblea por parte del señor González Zamora los objetivos de la Federación Costarricense de Ciclismo es el patrocinio y fiscalización de actividades deportivas de promoción del ciclismo como ruta, pista y otros, sin indicar expresamente que se constituye con fines del Ciclismo Paradeportivo.

Indicó que el espíritu de la reforma al incluir este miembro específicamente de Asociaciones deportivas y recreativas de personas con discapacidad de representación Nacional es visibilizar y vigilar el interés específico de este sector de la población nacional ya que el sector de las federaciones y asociaciones deportivas y recreativas convencionales se han encontrado representadas en el Consejo Nacional del deporte y la Recreación de conformidad con el artículo 8 inciso f de la Ley 7800 desde la creación del ICODER. -----

Que en cuanto a lo indicado por el señor Zamora, la representación Internacional dada al efecto por la UCI, no amplía, varía o sustituye en ninguna forma jurídica los alcances de la representación nacional otorgada por el ICODER mediante un acto administrativo concreto del Consejo Nacional de Deportes y Recreación. -----

Que el accionar de la Jefe del Departamento Legal del ICODER estuvo acorde con la letra de la norma y que el aceptar la participación de la Federación Costarricense de Ciclismo en dicha Asamblea estaría violentando el principio de legalidad y jurídicamente se estaría excediendo su competencia al interpretar una norma que es clara y que se regula en forma completa y clara

indicando quienes podrían participar para la escogencia de la terna para ocupar el espacio habilitado por la reforma de la Ley 7800 en su artículo 8 inciso i., declarando sin lugar el recurso de Revocatoria interpuesto por la Federación Costarricense de Ciclismo y se mantiene lo indicado en la Resolución 001-2020. -----

b. Respuesta al recurso de apelación de la FECOCI -----

En tiempo y forma, la Dirección Nacional del ICODER, mediante RESOLUCIÓN DNR-274-06-2020 del diez de junio de dos mil veinte a las quince horas, otorgó respuesta al Recurso de Apelación en Subsidio presentado en contra de la Resolución 001-2020 en la celebración de la Asamblea para la escogencia del representante ante el Consejo Nacional de Deportes y Recreación según el artículo 8 inciso i de la Ley 7800, coincidiendo con lo resuelto en primera instancia por la Jefatura de la Asesoría Legal del ICODER y según el análisis que se hace de lo solicitado por el recurrente y de acuerdo con la normativa vigente, resuelve mantener lo actuado y declarar sin lugar el recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Federación Costarricense de Ciclismo en contra de la Resolución 001-2020 de las 9:50 horas del 23 de mayo del 2020 con ocasión de la Asamblea convocada de acuerdo con la Ley 7800, artículo 8 inciso i. -----

2. Asimismo, preguntan por qué no se intentó contactar a las posibles asociaciones y federaciones que podían participar.

Tal y como determina la Ley, se procedió a realizar la convocatoria a nivel nacional por medio de publicación en el Diario Oficial La Gaceta y en un diario de circulación nacional como es el Diario La Extra, además se publicó la convocatoria en la página oficial del ICODER en el sitio www.icoder.go.cr (específicamente en el siguiente enlace: <https://www.icoder.go.cr/convocatoria-asamblea-cndr/Convocatoria-AsambleaCNDR/orderby,4/>) -----

CONSIDERACIONES DE IMPORTANCIA

Si bien en la Ley 7800, artículo 26 párrafo final se indica “ [...] **En el resto de los casos, la representación Nacional e Internacional la ostentará la Federación o Asociación que desarrolle la respectiva disciplina de Deporte Adaptado y se encuentre afiliada a la Federación Internacional reconocida por el IPC.**”, esta norma no es de aplicación automática o de hecho, la misma debe concordarse con el artículo 11 de la ley de rito que indica: “Son funciones del Consejo Nacional las siguientes: [...] g) **Otorgar la representación nacional de un deporte a las federaciones deportivas que cumplan con las condiciones señaladas en la presente ley.**” (la negrita es nuestra) -----

Asimismo, el artículo 44 del mismo cuerpo normativo establece: -----

“Artículo 44. Para ostentar la representación nacional, las federaciones deportivas deberán cumplir los requisitos que para tal efecto determine el reglamento de esta ley. Además, durante el ejercicio de su representación, deberán demostrar el cumplimiento de lo siguiente: -----

- a) *Fiscalizar que su disciplina deportiva se practique de conformidad con la reglamentación técnica emitida por la federación u organización deportiva internacional o el Comité Olímpico Internacional, el Comité Paralímpico Internacional y Olimpiadas Especiales Internacionales, según el caso. -----*
- b) *Diseñar, elaborar y ejecutar los planes y calendarios de preparación y participación de las selecciones nacionales de su disciplina deportiva, de conformidad con la presente ley. -----*
- c) *Canalizar los recursos que el Estado destine a la promoción de su disciplina deportiva. En el caso de que dichas federaciones o asociaciones ostenten la representación nacional e internacional de su disciplina en la categoría paralímpica, o de olimpiadas especiales, deberán destinar recursos del presupuesto total -----*

asignado al desarrollo, la masificación y el programa de selecciones nacionales de la disciplina paralímpica o de olimpiadas especiales de su deporte. -----

- d) Representar a Costa Rica en las actividades y competencias deportivas oficiales de carácter internacional, en su respectiva disciplina. -----***
- e) Fiscalizar y organizar las competencias oficiales nacionales de carácter profesional o no profesional de su disciplina deportiva. -----***
- f) Llevar, además de los libros dispuestos en esta ley para las asociaciones de primer grado, según el capítulo V del título III de esta ley, un libro donde consten los reglamentos y los acuerdos permanentes de la asociación. -----***

(El destacado es nuestro. Artículo reformado por el artículo 11 de la ley N. 9739, "Reformas para la inclusión al deporte y la recreación de las personas con discapacidad", publicado en la Gaceta N. 220 del 19 de noviembre del 2019). -----

Concretamente, la representación nacional de una disciplina deportiva es un acto formal, de derecho y no de hecho, que se inicia a partir de un trámite de solicitud que realiza la entidad deportiva, que deberá satisfacer los requisitos establecidos previamente en la ley y su reglamento y que culmina con el otorgamiento del acuerdo de otorgamiento de la Representación Nacional por parte del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, que es la autoridad competente para otorgarlo y que delega en la Dirección Nacional del ICODER la formalización del acto mediante el otorgamiento del respectivo Convenio de Representación Nacional donde expresamente se indica la disciplina deportiva sobre la cual se otorga, las modalidades incluidas así como la delimitación de la representación nacional, es decir, si abarca únicamente deporte convencional o si esta representación nacional incluye también el deporte adaptado. -----

La mayoría de las representaciones nacionales vigentes fueron otorgadas mediante un acuerdo de larga data, ejemplo de ello es la Federación

Costarricense de Ciclismo y más reciente el de la Federación de pulsos, por lo que la mayoría de estas federaciones no incluyeron en su solicitud de representación nacional la modalidad de deporte adaptado, motivo por el cual este no fue contemplado al momento de otorgarse la representación nacional de su disciplina deportiva, además, debe tenerse en cuenta que no en todos los casos las federaciones promueven el deporte adaptado, por lo que no es procedente aseverar que la representación nacional de un deporte en su modalidad convencional deba necesariamente incluir la de la modalidad de adaptado de ese deporte. -----

Sin embargo, no desconocemos de la existencia de Federaciones de deporte convencional que han venido trabajando en la promoción del deporte adaptado y del apoyo que han dado a personas con discapacidad dentro de sus respectivas disciplinas deportivas, no obstante, de conformidad con la legislación vigente para que estas modalidades puedan tenerse como amparadas por la representación nacional otorgada a las entidades deportivas, estas deberán incluirlas dentro de sus estatutos y solicitar formalmente al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación la ampliación de su representación nacional para que incluya la modalidad del deporte adaptado así como demostrar, de conformidad con lo que establece el **artículo 44 inciso c)** de la Ley 7800 que destinan recursos de su presupuesto al desarrollo, la masificación del deporte adaptado y el programa de selecciones nacionales de la disciplina paralímpica o de olimpiadas especiales de su deporte. Al efecto, el **artículo 41 del Reglamento a la Ley 7800 (Decreto Ejecutivo N°28922-C)** establece -----

“Artículo 41. La representación nacional de un deporte será otorgada por el Consejo Nacional mediante resolución debidamente motivada, previo estudio de las condiciones de organización, representatividad, trayectoria y funcionalidad de la entidad. Para que empiece a regir la representación nacional será necesaria la firma de un convenio en el que se especifiquen con claridad los derechos y obligaciones de ambas partes en relación con

la mutua colaboración para el desarrollo del deporte, así como el plazo de vigencia de la representación nacional.” -----

Por su parte, el artículo 40 de dicho reglamento establece -----

“**Artículo 40.** Para ostentar la representación nacional, las asociaciones o federaciones deportivas deberán cumplir con los siguientes requisitos: [...] b) **aplicar un modelo organizativo regionalizado que asegure la masificación, promoción y práctica de su deporte a nivel nacional,** c) **tener Programados y en ejecución campeonatos o torneos anuales en ambas ramas y en todas las divisiones,** d) **Presentar un plan de trabajo que incluya las actividades programadas para el año en ambas ramas y en todas sus divisiones y el correspondiente presupuesto, que incluya programa de ligas menores, así como programas de capacitación.**” -----

De las normas transcritas se colige que, para que la representación nacional de la disciplina deportiva incluya la modalidad de deporte adaptado, la entidad deportiva debe cumplir con el procedimiento que implica cumplir también con estos requisitos en relación con el deporte adaptado, acreditarlos ante el Instituto Costarricense del Deporte en el trámite de su solicitud de representación nacional a fin de que tanto la Dirección de Deporte como el Consejo Nacional cuenten con la información necesaria para recomendar y aprobar el otorgamiento de la representación nacional que incluya el deporte adaptado. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

CAPITULO VIII. CORRESPONDENCIA. -----

ARTÍCULO 13. Oficio Municipalidad de Paraíso. -----

Se conoce el oficio MUPA-SECON-696-2020, suscrito por la señora Ana Rosa Ramírez Bonilla, Secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de Paraíso, donde transcriben el Artículo I, Acuerdos N°01, 02, 03 y 04 de la Sesión Extraordinaria 17 del 09 de julio de 2020, referente a solicitud de donación de finca 3-00020212-000, ubicada en el distrito de Cachí. -----

La señora Maureen Cerdas Quirós recomienda que se le dé trámite trasladándolo a Asesoría Legal del ICODER para que su respectivo análisis y criterio. -----

ACUERDO N°11. Trasladar a la Asesoría Legal del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación el oficio MUPA-SECON-696-2020, suscrito por la señora Ana Rosa Ramírez Bonilla, secretaria del Consejo Municipal de la Municipalidad de Paraíso, referente a donación de terreno, para que brinde su respectivo análisis y criterio. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.**

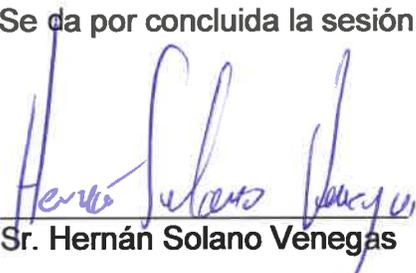
CAPITULO IX. OTROS TEMAS. -----

ARTÍCULO 14. Mensaje de despedida. -----

El señor Hernán Solano Venegas, indica que al ser hoy la última sesión de este Consejo les brinda un espacio a los señores directores para que expresen un mensaje de despedida, debido a que esta es una despedida diferente en tiempos de Covid-19, de esa manera los miembros que terminan periodo proceden a dar su mensaje y agradecimiento. -----

Don Hernán Solano Venegas les dice que queda profundamente agradecido, lo importante de todo esto es que se ha hecho un trabajo en conjunto como tiene que ser en cualquier lugar, donde todos tienen oportunidad de expresar su opinión y ser escuchado, se ha logrado hacer un gran equipo de trabajo, tratando de tomar las mejores decisiones. -----

Se da por concluida la sesión a las diecinueve horas con veintinueve minutos.


Sr. Hernán Solano Venegas
PRESIDENTE


Lic. Jorge Hodgson Quinn
SECRETARIO